



Reglamento del Comité de Nombramientos y Compensaciones

1. OBJETO DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y COMPENSACIONES

- 1.1. El Comité de Nombramientos y Compensaciones (en adelante, el Comité) del Directorio de UNACEM Corp S.A.A. (antes UNACEM S.A.A, y en adelante, la Compañía) fue constituido en el Directorio del 25 de setiembre de 2020.
- 1.2. El Comité tiene por objeto asistir al Directorio de la Compañía y de sus subsidiarias en el desarrollo de las siguientes labores en materia de:
 - a) Postulación de Directores
 - b) Nombramiento o ratificación de Gerentes
 - c) Compensación de Gerentes
 - d) Evaluación de Gerentes y coordinación en la evaluación de Directores.
- 1.3. El Comité tiene una función de asistencia al Directorio, no tiene funciones ejecutivas ni de gestión.

2. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

- 2.1 El Comité está integrado por cuatro miembros del Directorio de la Compañía, quienes son elegidos y/o ratificados anualmente por el Directorio, debiendo tener entre sus integrantes a por lo menos un Director Independiente, quién presidirá el Comité.
- 2.2 Vencido el período de su designación, los miembros del Comité seguirán en funciones en tanto continúen como miembros del Directorio y hasta que el Directorio elija a sus reemplazantes.
- 2.3 El Comité elegirá entre los directores que lo integren su Presidente, quien lo representará. En adición, los miembros del Comité elegirán a las personas que ocuparán los cargos de Vicepresidente y Secretario. El cargo de Secretario podrá recaer en un funcionario de la Compañía si así lo disponen por unanimidad los miembros del Comité.
- 2.4 Los miembros del Comité deberán acreditar experiencia profesional principalmente en materia de Gobierno Corporativo y/o Gestión del Talento Humano.
- 2.5 Los miembros del Comité tendrán derecho a percibir una dieta por asistencia, en función a lo que se haya aprobado por el Directorio o en la Junta General de Accionistas, según corresponda.

- 2.6 El Gerente General Corporativo, la Vicepresidencia de Talento y Cultura, y cualquier Gerente de la Compañía y de sus Subsidiarias, podrán asistir a las sesiones, a pedido del Comité, en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, dejándose constancia de su participación en las actas correspondientes. De igual manera podrán asistir en calidad de invitados los asesores externos que sean necesarios, así como los demás Directores de la Compañía.

3. REUNIONES DEL COMITÉ

- 3.1 El Comité se reunirá cuando menos dos veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente, así como cuando sea solicitado por la mayoría simple de sus integrantes. Se requiere como asistencia para computar el quórum que estén presentes no menos de tres integrantes del Comité para que se lleven a cabo las sesiones del Comité.
- 3.2 Para la adopción de acuerdos del Comité, se requiere del voto favorable de la mayoría simple de los presentes.
- 3.3 Se prepararán agendas de las reuniones y se entregarán por anticipado a los miembros del Comité, junto con materiales informativos breves y apropiados. La notificación de las reuniones y la entrega del material informativo de la reunión se realizará por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de convocatoria de la reunión, a menos que se trate de un asunto urgente o de otra naturaleza que requiera de la atención inmediata del Comité.
- 3.4 Todas las sesiones serán documentadas en actas debidamente firmadas por los miembros del Comité de manera manuscrita, o por medio de firma electrónica.
- 3.5 Las reuniones pueden ser no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos tomados.
- 3.6 El Presidente del Comité informará al Directorio en pleno sobre la ejecución de las responsabilidades descritas en este documento en las sesiones de Directorio que sean convocadas y según el Estatuto de este órgano colegiado.

4. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

- 4.1 El Comité supervisará principalmente todas aquellas materias relacionadas con atraer, gestionar y retener el Talento Humano en y para la Compañía y sus subsidiarias, que por su trascendencia y complejidad, requieran de su estudio por un órgano especializado del Directorio.

- 4.2 Las responsabilidades del Comité en la postulación de Directores son las siguientes:
- 4.2.1 Identificar, evaluar y proponer la nominación de candidatos a Directores ante la Junta General de Accionistas.
 - 4.2.2 En el caso de los candidatos a Directores Independientes, verificar el cumplimiento de los criterios de independencia por parte del candidato y dar cuenta de ello ante el Directorio.
 - 4.2.3 Revisar anualmente el cumplimiento de los criterios de independencia de los Directores Independientes y dar cuenta de los resultados de la revisión ante el Directorio.
 - 4.2.4 Identificar, evaluar y proponer la nominación de candidatos a Directores de las subsidiarias de la Compañía.
- 4.3 Las responsabilidades del Comité en temas de nombramiento o ratificación del Gerente General y demás Gerentes.
- 4.3.1 Identificar, evaluar y proponer la nominación de candidatos o ratificación a puestos gerenciales para su designación por el Directorio.
 - 4.3.2 Revisar el plan de sucesión de la plana gerencial preparado por la Gerencia.
 - 4.3.3 Identificar, evaluar y proponer la nominación de candidatos o ratificación del Gerente General de cada una de las subsidiarias de la Compañía.
- 4.4 Las responsabilidades del Comité en temas de compensación de gerentes
- 4.4.1 Revisar y analizar anual y extraordinariamente cuando sea necesario, el sistema de compensación integral de la Gerencia y proponer modificaciones o cambios ante el Directorio, respecto de la Compañía y de sus subsidiarias.
 - 4.4.2 Dicho sistema de compensación debe encontrarse relacionado, en lo aplicable, con el resultado obtenido en la evaluación anual de desempeño y debe incluir remuneraciones variables por cumplimiento de metas de mediano y de largo plazo.
 - 4.4.3 Revisar y asegurar que las compensaciones variables de la Gerencia de la Compañía y de sus subsidiarias, estén alineadas con el interés de la Compañía, su crecimiento, fortalecimiento y rentabilidad.
- 4.5 Las responsabilidades del Comité en temas de evaluación de Directores y Gerentes
- 4.5.1 Proponer al Directorio los criterios de autoevaluación anual como órgano colegiado, y de sus integrantes de manera individual.
 - 4.5.2 Desarrollar, revisar y proponer ante el Directorio los criterios de evaluación de desempeño de la Gerencia General de la Compañía y de sus subsidiarias. Las revisiones indicadas se realizarán anualmente y se presentarán los resultados ante el Directorio.

Asimismo, el Comité podrá realizar otros encargos que la Junta de Accionistas delegue al Directorio o que el propio Directorio le encargue, que se encuentren relacionados con sus objetivos y responsabilidades y que no contravengan las disposiciones del presente Reglamento y de otras políticas corporativas.

5. INFORMACIÓN

- 5.1 El Comité informa al Directorio regularmente sobre sus actividades relacionadas con los temas de su competencia.
- 5.2 El Comité pone a disposición del Directorio las actas que sean eventualmente requeridas por dicho órgano societario.

6. OTRAS RESPONSABILIDADES

- 6.1 Supervisar el desarrollo de las labores especiales que resulten necesarias y que sean requeridas por el Directorio o a iniciativa del Comité.
- 6.2 Realizar las coordinaciones que sean necesarias con los otros comités especializados de la Compañía.
- 6.3 Proponer al Directorio la modificación del Reglamento del Comité, cuando lo considere necesario.
- 6.4 Aplicar y cumplir las disposiciones del presente reglamento.

7. CONFLICTOS DE INDEPENDENCIA

El Comité es responsable de supervisar y evitar las potenciales situaciones de conflicto de independencia que se puedan generar en las funciones del presente Comité, debiendo dejar constancia del seguimiento y resolución de tales conflictos en actas de sesión del Comité.

El Comité dará cuenta al Directorio de los conflictos de independencia que se encuentre resolviendo, o haya resuelto.

8. APOYO PARA EL COMITÉ

El Comité podrá solicitar el soporte de asesores externos en las materias de su competencia. Las condiciones de la contratación de los servicios externos incluida su retribución, serán aprobadas por el Directorio de la Compañía y se desarrollarán de acuerdo con las políticas de contratación de la Compañía.

El Comité podrá también asistirse de los funcionarios de la Compañía para desarrollar sus labores.

9. SANCIONES

Cualquier incumplimiento o infracción de las normas de ética serán informadas al Gerente General o al Directorio, según corresponda.

10. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente reglamento fue aprobado en el Directorio de fecha 25 de setiembre de 2020. Todas las actualizaciones que se hagan al presente documento deben ser aprobadas por el Directorio.

